



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

ADJUDICACION DE MENOR CUANTÍA N° 035-2013-IPD/UL DEVIENE DE LA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 018-2013-IPD/UL

ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO- ÍTEM N° II

Conste por el presente documento, el contrato para la **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO-ÍTEM N° II REACTIVOS PARA ANALIZADOR BIOQUIMICO MODELO BIOLIS 12i + ISE (MARCA BOEKI)**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232 - Distrito Cercado de Lima, Departamento y Provincia de Lima, representada por su Secretario General el Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala identificado con DNI N° 09722359 y de otra parte la empresa **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.**, con RUC N° 20501887286 con domicilio legal Av. Javier Este N° 5342 Dpto. 201 Urb. Residencial Monterrico, Distrito La Molina, Departamento y Provincia Lima, inscrita en la Partida N°11266527 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Sra. Dery Ann Serrano Otoyá con DNI N° 42902351, según poder inscrito en la Partida N°11266527, Asiento N° C00013 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de Setiembre del 2013, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 035-2013-IPD/UL deviene de la Adjudicación Directa Selectiva N° 018-2013-IPD/UL para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO - ÍTEM N° II REACTIVOS PARA ANALIZADOR BIOQUIMICO MODELO BIOLIS 12i + ISE (MARCA BOEKI), a la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO - ÍTEM N° II REACTIVOS PARA ANALIZADOR BIOQUIMICO MODELO BIOLIS 12i + ISE (MARCA BOEKI), conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 nuevos soles) incluye IGV.

Este monto comprende los costos de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
	ACIDO URICO PACK	KIT	7	250.00	1,750.00
	ALBUMINA PACK	KIT	10	150.00	1,500.00
	COLESTEROL 10 x 8 P/EQUIPO BIOLIS	KIT	12	150.00	1,800.00
	CUBETAS SEMI DESCARTABLES PARA EQUIPO PROPIO BIOLIS PACK DE 30 UNIDADES	PACK	3	950.00	2,850.00
	ENZYMATIC CREATININE PACK 6x8 /6x3.5 ml	PACK	10	325.00	3,250.00
	FOSFATASA ALCALINA 6x8 /6x3 ml.	KIT	10	150.00	1,500.00
	G G T	KIT	10	210.00	2,100.00
	GLUCOSA PACK 10x8 P/EQUIPO BIOLIS	KIT	9	130.00	1,170.00
II	HDL COLESTEROL	KIT	11	600.00	6,600.00
	LDL COLESTEROL	KIT	12	900.00	10,800.00
	PAPEL TERMOSENSIBLE	SET	9	620.00	5,580.00
	TGO	PACK	10	210.00	2,100.00
	TGP	KIT	10	210.00	2,100.00
	TOTAL PROTEIN P/EQUIPO BIOLIS	KIT	8	150.00	1,200.00
	TRIGLICERICOS 10x8	KIT	9	200.00	1,800.00
	UREA -UV PACK	KIT	10	190.00	1,900.00
	FERRITINA P/EQUIPO BIOLIS	KIT	30	1,200.00	36,000.00
MONTO TOTAL S/.					84,000.00

DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.
 DERY ANN SERRANO OTOYA
 Representante Legal

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
 Oficina de Asesoría Jurídica
 JEFE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
 Oficina de Asesoría Jurídica
 JEFE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
 Oficina de Asesoría Jurídica
 JEFE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
 Oficina de Asesoría Jurídica
 JEFE



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles y en forma parcial de acuerdo al cronograma establecido en el capítulo III especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos de las bases administrativas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011-187-000100012004-26 en el BBVA Banco Continental.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes es nueve (09) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de recepcionada la orden correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza N° 66779-1 emitida por el Banco Interbank, con una vigencia que se extiende hasta el 16 de Marzo del 2014. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Dirección Nacional de Servicios Biomédicos.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tambo de Belén N° 232 – Cercado de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Javier Este N° 5342 Dpto. 201 Urb. Residencial Monterrico - La Molina.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los veintitrés (23) días del mes de Setiembre del 2013.



DR. SANDRA PARRERA AYALA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.
[Signature]
DERY AON SERRANO OTOYA
Asesora Especial
"EL CONTRATISTA"